

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318705050**

**DE ENERGIA SPA
76.857.825-7
MIRAFLORES #222 SANTIAGO, SANTIAGO
GENERAR COMERCIALIZAR ENERGIA Y SERV
ELECTRICOS, INV BS RAICES**

**AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN
MONEDA EXTRANJERA DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.**

SANTIAGO, 25/01/2019

RES. EX. N° 77319091318 /

VISTOS: El escrito de fecha 18 de diciembre de 2018, presentado por don FRANCISCO UGALDE BARAHONA, RUT N°15.833.758-4, en representación de la sociedad DE ENERGIA SPA, RUT N° 76.857.825-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Miraflores N° 222, oficina 28, comuna de Santiago, en el que solicita autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 del Código Tributario.

Que, la Sociedad fue constituida por escritura pública de fecha 14 de marzo de 2018, bajo el nombre "DE ENERGIA SPA", ante el Notario Público don ROBERTO CIFUENTES ALLEL, bajo el repertorio N°2.061/2018.

Que, un extracto autorizado de dicha escritura pública fue inscrito a fojas 1509, número 819 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2017, y fue publicado en el Diario Oficial de fecha 21 de marzo de 2018.

Que, los estatutos de la sociedad han sido modificados mediante escritura pública de fecha 13 de agosto de 2018, se modificó la moneda en que se expresa el capital social, de pesos chilenos a Dólares. Que, la Sociedad tiene por objeto: "Generar, transportar, distribuir, comprar y vender energía eléctrica; prestar servicios energéticos de todo tipo, obtener, transferir, comprar, arrendar gravar y explotar en cualquier forma las concesiones y mercedes respectivas a que se refiere la Ley General de Servicios Eléctricos y demás normas que regulan la actividad energética...."

Que, como fundamento de la solicitud la requirente invoca la causal b) del número 2 del artículo 18 del Código Tributario, saber: " b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera;

CONSIDERANDO: 1°) Que, el Artículo 18 inciso 3° Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. 830/1974, en relación con la Res. Ex. N° 62 de 14 de mayo de 2008 de este Servicio, instruye sobre el ejercicio de los Directores Regionales acerca de la facultad para autorizar a los contribuyentes para llevar contabilidad en moneda extranjera, la que podrá ser concedida solamente en cuanto se solicite llevar la contabilidad en Dólares de los Estados Unidos o Euros según corresponda, y a la letra dice: la autorización podrá ser concedida: "a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique, b) Cuando el capital se ha aportado desde el extranjero o sus deudas se han contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera, c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente, d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que con ello no se disminuya o desvirtúe la base sobre la cual deben pagarse los impuestos.

2°) Que, la solicitante acompaña antecedentes con los que demuestra que cumple con los requisitos estipulados en el Resolutivo 3, N° 2) del actual artículo 18 del Código Tributario, letra b) de la Resolución aludida;

3°) Que, de acuerdo a lo ya expuesto, este Director Regional en uso de las facultades que le otorga el Código Tributario, estima procedente autorizar a la empresa ocurrente para llevar la contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar del "01/01/2019". Esta autorización no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional, conforme a las instrucciones que imparta el Director;

4°) Que, se hace presente que la autorización a que se refiere la presente resolución sólo tiene por objeto facilitar la determinación de resultados para fines tributarios, cuyas operaciones, capital u otras circunstancias que la ley lo haga aconsejable. Por ello, bajo ninguna circunstancia la autorización busca producir como efecto un aumento o disminución significativa de las respectivas bases imponibles en comparación con las que corresponderían, de haberse efectuado la determinación de los tributos en moneda nacional;

CONSIDERANDO, además lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario,

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZÁSE a la sociedad DE ENERGIA SPA, RUT N° 76.857.825-7, con domicilio en esta ciudad, Miraflores N° 222, Oficina 28, comuna de Santiago, para llevar la contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar del 1 de enero del 2019, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18° del Código Tributario.

Sin perjuicio de lo anterior, los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones y de Retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por la contribuyente en moneda nacional.

El contribuyente deberá llevar su contabilidad de la forma autorizada, por lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido periodo de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación.

El Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización otorgada. La revocación regirá a contar el año comercial siguiente a la notificación de la resolución respectiva al contribuyente, a partir del cual deberá llevarse contabilidad en moneda nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo a ud para su conocimiento y demás fines



Distribución

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO

TRANSPARENCIA ACTIVA

EXPEDIENTE

A DON FRANCISCO UGALDE BARAHONA, REP. LEGAL DE

DE ENERGIA SPA

MIRAFLORES N° 222, OFICINA 28

SANTIAGO